

RECHAZA AVISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES ING DOM N°326 DE FECHA 04.03.2022.

UBICACIÓN:  
REINA DE CHILE N°0820

RESOLUCIÓN N° 1820/ 62 /2022

RECOLETA, 09 MAR. 2022

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°; y lo señalado en la Ley N° 20.599, Artículo 116° bis E y Artículo 116° bis F.

**CONSIDERANDO:**

1. **ING. DOM N°326** de fecha 04.03.2022 de Aviso de Instalación de Torre Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones ubicado en predio de dirección **REINA DE CHILE N°0820**.
2. Que de la revisión realizada acorde a lo establecido en la Ley N° 20.599, Artículo 116° bis F y Artículo 116° bis E de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se detectan las siguientes inconsistencias:
  - a) **Edificación preexistente y situación predial:** De acuerdo a los antecedentes alojados en esta Dirección de Obras Municipales, el inmueble cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Final N° 028 de fecha 30.09.2003; Permiso de Edificación N° 388 de fecha 07.07.2005 y Recepción Final Total N° 121 de fecha 26.11.2007. En la presentación citada en considerando primero se observa inconsistencias en relación a las construcciones y definición del predio, lo cual no es concordante con los actos administrativos otorgados por esta Dirección de Obras.
  - b) **Área afecta a declaratoria de utilidad pública (artículo 59 LGUC):** Presentación no informa área afecta a utilidad pública conforme a lo establecido en instrumento de planificación local, en relación a una apertura vial. Ante lo cual esta Dirección de Obras determina expresamente no autorizar instalaciones de antenas bajo lo establecido en artículo 121 de la LGUC.
  - c) **Permiso de instalación de la Dirección de Obras (Art. 116 Bis F LGUC):** En primera instancia es dable señalar que la torre descrita presenta una altura de 20 metros desde el terreno natural. Por consiguiente, según lo consignado en artículo 116 Bis F LGUC es concurrente la presentación de un permiso de instalación. En consecuencia **NO PROCEDE** el aviso de instalación definido en artículo 5.1.2 OGUC y artículo 116 Bis H LGUC.  
  
En segunda instancia, es posible observar que no se adjuntan los antecedentes requeridos por la Ley General de Urbanismo y Construcciones asociados a los artículos 116 Bis E y 116 Bis F
  - d) **Documentación:** La documentación adjunta al aviso de instalación de antenas y sistemas radiantes carece de la autorización expresa del propietario de la edificación preexistente. Las autorizaciones notariales deben ser informadas en Formulario Único Nacional que corresponda.

e) De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM. N°326** de fecha 04.03.2022, Aviso de Instalación de Torre Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones ubicada en **REINA DE CHILE N°0820**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N°326** de fecha 04.03.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.



Anótese, comuníquese y archívese.

**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

  
MEI/MAAG/nag\_08.03.2022  
DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Sr. Carlos Urzua Acuña**  
Jefe Área Infraestructura Movistar.  
Solicitante - Av. Providencia N°111, Piso 1, Providencia.

I.D.Doc: 1942555